Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambienta

SEMARNAT-600/DPRA/DPMR/022/2023
Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

ACUSE

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
24 ENE 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO
Se recibe con anexos. 14:55 hrs

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2017,** *Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar,* en el sentido de su modificación, así como de la **Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012**, *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemado, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno provenientes de escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta*, en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFAUT/612/281/2022, suscrito por el Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Referente a la revisión sistemática la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2017 "Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar".

Al respecto y considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, le envío la siguiente información:

I. Anexo 1. Informe de resultados de la revisión sistemática
II. Anexo 2. Justificación de la revisión sistemática
III. Cuadro 1. Resultado de la Consulta de la NOM-146-SEMARNAT-2017

IV. Cuadro 2. Análisis de los comentarios recibidos

[...]

Por lo anterior y considerando las opiniones recibidas de las instituciones y dependencias del sector ambiental, así como de la academia, se considera se realice la modificación de la NOM-146-SEMARNAT-2017, con el objetivo de mantener actualizados los estándares y metodología de referencia para delimitar la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, en concordancia con los avances tecnológicos a fin de continuar posibilitando la correcta administración de los bienes nacionales en el territorio cotero nacional que se encuentran bajo la administración de la SEMARNAT."

2. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2017, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...
5. Confirmación o, en su caso propuesta de modificación o cancelación

Se propone que se realice la modificación a la NOM-146-SEMARNAT-2017, "Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar", con el objetivo de mantener actualizados los estándares y la metodología de referencia para delimitar la ZFMT y los TGM en concordancia con los avances tecnológicos a fin de continuar posibilitando la correcta administración de los bienes nacionales en el territorio costero nacional que se encuentran bajo la administración de la SEMARNAT."

3. Que mediante oficio número DGIELCA/007/2023 de 11 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Alfonso Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, a través del cual informa que se llevó a cabo el procedimiento de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta*, remitiendo para tal efecto el correspondiente informe de revisión sistemática de la Norma en comento.

4. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, adjunto al oficio mencionado en el numeral anterior, se indicó sustancialmente lo siguiente:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54490 900, www.gob.mx/semarnat

"PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la CONFIRMACIÓN en todos sus términos y especificaciones de la NOM-076-SEMARNAT-2012."

5. Que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se remite a su correo electrónico institucional arturo.vazquez@economia.gob.mx la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-146-SEMARNAT-2017, que se acompaña al oficio DGFAUT/612/281/2022, así como el informe correspondiente a la NOM-076-SEMARNAT-2012, mismo que se adjuntó al oficio número DGIELCA/007/2023.

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

7. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los 6, fracción X y 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/011/2023 de 11 de enero de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.

8. Que durante el plazo del 11 al 23 de enero del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de once (11) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente en un disco compacto en versión electrónica, y de las cuales se obtuvieron once (11) votos a favor de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2017; diez (10) votos a favor de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, y una abstención respecto de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2017.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica que como resultado de la revisión sistemática, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que se confirma la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012**, *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemado, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno provenientes de escape, así como*

Av. Ejército Nacional No. 325, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 300. www.gob.mx/semarnat

de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta, y se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2017, *Que establece la metodología para la identificación, delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.– Para su conocimiento.
Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Regulación Ambiental y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin